

No necesitamos demostrar á Ud. la justicia de nuestra causa, ni describirle la situación política de la República.—Ud. conoce la primera; y en cuanto á la segunda, el “Sexto Alcance al número 22 de La Paz”, periódico convertido en Boletín Oficial de esta Junta, se la dará á conocer con toda precisión.

Nosotros conocemos su ilustrado y eficaz patriotismo, y esperamos mucho de la comisión especial que le encargamos.

Somos de Ud. con elevada consideración.—Santiago, Febrero 18 de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—M. Grullón, M. de J. de Peña, A. Deetjen, F. Monsanto.

Núm. 1497.—RESOLUCION de la C. L. disponiendo su traslación á la ciudad de Azua.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— La Cámara Legislativa.

Considerando: que por decreto del Poder Ejecutivo, fecha 16 del corriente, se ha convocado á la Cámara Legislativa para reunirse extraordinariamente en sesión legislativa el día 19 del corriente, con el solo objeto de conocer y decidir de la acusación que contra el general Ignacio María González se ha firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

En uso de las facultades que le acuerda el párrafo único del artículo 34 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º La reunión extraordinaria de la Cámara Legislativa tendrá lugar, por esta vez, y para la resolución del asunto que se le encomienda, en la ciudad de Compostela de Azua.

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Febrero de 1976, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado.—El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

Núm. 1498.—RESOLUCION de la C. L. derogando la que precede.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— La Cámara Legislativa.

Atendiendo á las circunstancias especiales que han ocurrido después de la Resolución de fecha de hoy, disponiendo la reunión extraordinaria de la Cámara Legislativa en la ciudad de Compostela de Azua,

RESUELVE:

Unico: Se deroga la Resolución de fecha de hoy, que disponía la reunión extraordinaria de la Cámara Legislativa en la ciudad de Compostela de Azua.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en la Residencia del Ejecutivo á los 20 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

Núm. 1499.—DECISION de la C. L. declarando infundada la acusación contra el Presidente de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— La Cámara Legislativa.—En nombre de la República.